

# DECRETO

**Expediente nº:** 15246/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Nombramientos

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ASUNTO:** Cese y nombramiento de personal eventual.

El Pleno Provincial en sesión celebrada el pasado 2 de agosto de 2023, acordó la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, entre los que figuran los puestos objeto de la presente resolución.

Es por ello que, visto el informe favorable emitido por el Departamento de Personal, en uso de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril en su artículo 104, y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana en su artículo 20, que determinan que el nombramiento y cese del personal eventual será libre, corresponderá a la Presidencia y, en todo caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la misma, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5599 de 2 de octubre de 2023.

## RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Cesar a D. Juan Antonio Nieves Martínez y de D. Gerardo Salvador Ortiz Domenech, en el puesto que actualmente desempeñan de Apoyo y Asesoramiento al Grupo Socialista, con efectos del día 30 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Nombrar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Martín Pérez y D<sup>a</sup> Gema Fos Mínguez, en el puesto reservado de Personal Eventual de Apoyo y Asesoramiento al Grupo Socialista, con efectos del día 1 de octubre de 2023.

ANTONIO PEREZ PEREZ (1 de 2)  
Presidente  
Fecha Firma: 02/10/2023  
HASH:



MARIA AMPARO KONINGCK FRASQUET (2 de 2)  
Secretaria general  
Fecha Firma: 03/10/2023  
HASH:



DECRETO  
Número: 2023-4418 Fecha: 02/10/2023

Cód. Validación: 64FJDRLWHM6RDFW6KC  
Verificación: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

TERCERO.- Las características del puesto de trabajo a desempeñar por las personas enumeradas en el apartado segundo de este decreto, son las que figuran en el citado acuerdo plenario de fecha 2 de agosto de 2023.

## **RECURSOS/ALEGACIONES**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**